

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 07/2022
MARIA EDMEE HERNANDEZ UMANZOR

NOSOTRAS: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] Vicente, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] uno, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y MARIA EDMEE HERNANDEZ UMANZOR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED]

que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA" hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 07/2022 correspondiente al Proceso por Libre Gestión N° LG-38/2022-ISNA denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA BRINDAR ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022" conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a prestar sus servicios especializados en Psicología, con especialización en Psicología Clínica, para que brinde y defina diagnóstico, establezca un plan terapéutico y su respectiva ejecución en los Centros de Acogimiento del ISNA. Para la consecución del objetivo expuesto, "LA CONTRATISTA", deberá entregar el producto siguiente; 1) Diagnostico (Evaluando necesidades, habilidades y comportamiento de la Población de los Centros); 2) Plan terapéutico,



determinando su debida ejecución; 3) Informes mensuales de las actividades realizadas; 4) Informe final correspondiente al periodo de contratación que contenga todos los productos detallados en este apartado; II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: los Términos de Referencia, la Oferta Técnica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, las Prórrogas, y Adendas si las hubiere. III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2022), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/PPT0081/2022, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,733.33)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el impuesto sobre la Renta, el cual, **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **"LA CONTRATISTA"**, El pago se efectuará de manera mensual, por la cantidad de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00)** IVA Incluido, para lo cual la contratista presentará al Administrador del Contrato, el recibo o las facturas originales correspondientes al servicio suministrado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se han indicado, a más tardar en los cinco días posteriores a la entrega. Se levantará un Acta de Recepción mensual amparando la entrega, y deberá anexarse al recibo o la factura de consumidor final, la cual deberá ser firmada y sellada por la Jefatura que estará a cargo de dicho servicio de consultoría. **"EL INSTITUTO"** pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo 152, inciso 3 del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por lo que, se efectuará la retención del (1%) del mismo. La facturación deberá incluir: número de contrato, nombre de la consultoría y la retención del (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios (IVA), acompañada de solicitud de pago dirigida a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional. **V) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría será de **DOS MESES Y VEINTIDOS DIAS CALENDARIO (OCHENTA Y DOS DIAS CALENDARIO)**, siendo ésta la cantidad máxima de días permitido para completar la consultoría, los cuales serán contados a partir del tres de octubre al veintitrés de diciembre del dos mil veintidós. **VI) PRESTACION DEL SERVICIO: "LA CONTRATISTA"** Prestará los servicios profesionales, realizara sus actividades en modalidad presencial y en línea, de acuerdo a la pertinencia del producto o la actividad, debiendo trasladarse por sus propios medios a cada una de las reuniones programadas por la institución. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir con: **a)** El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; **b)** Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en los ítems cuatro y cinco; **d)** Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados; **c)** Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; **e)** Proveer de información que le sea requerida en el marco de cumplimiento del contrato; **f)** Asumir los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. **VIII) COMPROMISOS DE EL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"** se compromete: **1)** Proporcionar información necesaria para que la persona que ejerza la consultoría cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los productos; **2)** Permitir el Acceso a los Centros del ISNA para que la persona que ejerza la consultoría cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los productos; **3)** Implementar mecanismos de control para dar seguimiento oportuno al desarrollo de la consultoría y productos establecidos; **4)** Revisión de los productos esperados en los tiempos establecidos para su aprobación; **5)** Realizar los procesos administrativos para el pago de la consultoría en los tiempos acordados del contrato; **6)** Atender las solicitudes de resolución de conflictos de la consultoría, en los tiempos acordados en el contrato; **7)** Revisión de los productos



esperados en los tiempos establecidos; 8) ISNA es responsable de emitir el visto bueno a los productos una vez estos reúnan los requerimientos de calidad y aprobación. IX) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "**LA CONTRATISTA**" se obliga a presentar a "**EL INSTITUTO**" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, pudiendo ser fianza, garantía bancaria o cheque certificado, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como también letras de cambio o pagare u otro título valor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la LACAP y el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la LACAP, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contratado, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$273.33)** y su vigencia excederá en **TREINTA (30) DIAS**, del plazo contractual luego de finalizado el mismo; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que "**LA CONTRATISTA**" cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si "**LA CONTRATISTA**" incumple el plazo contractual, no se entreguen los productos como han sido solicitados y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). X) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la, **GERENTE DE PROGRAMAS DE NIÑEZ Y ADOLESCENICA** de "**EL INSTITUTO**"; quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales par parte de "**LA**

CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado para el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"**, las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a la establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública; f) Remitir la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con mal servicio, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, su Reglamento y este Contrato. **XI) CESION:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"LA CONTRATISTA"** para la ejecución de este contrato, no podrá ser



utilizada para otros fines, asimismo, **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia si **"EL INSTITUTO"** identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XIV) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"**, de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **XV) PRORROGA DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y artículo 75 de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"** en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la presentación del servicio; **f)** por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal **d)**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para terminar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera per la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal **b)**, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a



solicitud de "LA CONTRATISTA". XVIII) **INTERPRETACION DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y demás legislación aplicable al Derecho Administrativo o Común, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA", acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL INSTITUTO", las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XIX) **SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" Será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, y b) **VIA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XX): **JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XXI) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final

Calle Santa Marta, número dos, Municipio y departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador, el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.


MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"





MARIA EDMEE HERNANDEZ UMANZOR

"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; b) Testimonio de

Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "**EL INSTITUTO**", asimismo, comparece la señora **MARIA EDMEE HERNANDEZ UMANZOR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número, [REDACTED] que en el documento que antecede se denominó "**LA CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "ilegible" y la segunda "ilegible", rubricadas, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO CERO SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso por Libre Gestión Número **LG- TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "**LA CONTRATISTA**", se obliga a prestar sus servicios especializados en Psicología, con especialización en Psicología Clínica, para que brinde y defina diagnóstico, establezca un plan terapéutico y su respectiva ejecución en los Centros de Acogimiento del ISNA. conforme a lo detallado en los Términos de Referencia y la oferta presentada por "**LA CONTRATISTA**"; y el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión No. **LG-TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA** denominado: "**SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA BRINDAR ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022**" según Certificación de Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiuno, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, del Libro de Actas que la Directora Ejecutiva Lleva en este año; asimismo, que el precio de dicho contrato es por el monto



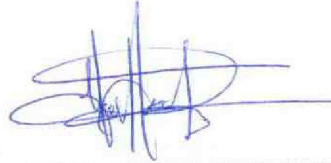
de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA.), y el impuesto sobre la Renta; "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas, pagara a "LA CONTRATISTA", El pago se efectuará de manera mensual, por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA Incluido, para lo cual la contratista presentará al Administrador del Contrato, el recibo o las facturas originales correspondientes al servicio suministrado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se han indicado, a más tardar en los cinco días posteriores a la entrega. Se levantará un Acta de Recepción mensual amparando la entrega, y deberá anexarse al recibo o la factura de consumidor final, la cual deberá ser firmada y sellada por la Jefatura que estará a cargo de dicho servicio de consultoría. "LA CONTRATISTA" deberá presentar la factura y acta aprobada por el Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional para su revisión y emisión de Quedan, "EL INSTITUTO" pagará la factura en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de emisión del Quedan; asimismo, se hace constar que, "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento setenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; además, que el PLAZO El plazo para la ejecución de la consultoría será de DOS MESES Y VEINTIDOS DIAS CALENDARIO (OCHENTA Y DOS DIAS CALENDARIO), siendo ésta la cantidad máxima de días permitido para completar la consultoría, los cuales serán contados a partir del tres de octubre al veintitrés de diciembre del dos mil veintidós. Al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados por el Administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron



expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"



MARIA EDMEE HERNANDEZ UMANZOR
"LA CONTRATISTA"

